3721 (Trescientos setenta y dos
17:02h

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DICTAMEN D.A.J. N° 389 (del 27 de MARZO de 2025.-

DAJ N° 933/2025

REF.: Llamado MOPC N° 97/2021 "Licitación Pública Internacional - Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Terminal de Cargas de la ANNP en la ciudad de Presidente Franco". ID N° 402.399. **Contrato SG Ministro N° 15/2022** suscripto con el **Consorcio CEP (Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego – CALDETEC Ingeniería S.R.L. – EDIVI S.A.).** Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 53.494/2024. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoría Interna remite los antecedentes de la solicitud del **Convenio Modificatorio N° 2**, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial y el Borrador de Convenio Modificatorio respectivo, en el marco del **Contrato SG Ministro N° 15/2022**, suscripto con el **Consorcio CEP**. Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 17/2025 de la Dirección de Auditoría Interna (19/03/2025)
2. Memorándum UOC N° 1009/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (18/03/2025)
3. Memorándum UEP CAF N° 465/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (14/03/2025)
4. Dictamen correspondiente a Ítems Nuevos a ser incorporados al Contrato (14/03/2025)
5. Memorándum UOC N° 987/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (13/03/2025)
6. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (13/03/2025)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. PARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Abg. JOSÉ M. ALDAZ VALOR KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

7. Memorándum DAV N° 211/2025 del Departamento de Administración Vial (10/03/2025)
8. Memorándum UEP CAF N° 407/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (05/03/2025)
9. Dictamen en Relación a la Metodología utilizada para la Obtención de los Precios Referenciales correspondientes a ítems Nuevos a ser incorporados al Contrato (05/03/2025)
10. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
11. Proyecto de Resolución Ministerial
12. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF / Dirección de Vialidad (04/03/2025)
13. Correo electrónico del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe - CAF (24/02/2025)
14. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (05/03/2025)
15. Memorándum UEP CAF N° 36/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (09/01/2025)
16. Nota DV N° 51/2025 de la Dirección de Vialidad (10/01/2025)
17. Memorándum de la Fiscal Residente, Ing. Laura Arévalo (MEU N° 53.526 – 16/12/2024)
18. Nota CEP-ANNP-113-2024 del Consorcio CEP (MEU N° 53.494 – 16/12/2024)
19. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato S.G. Ministro Nº 15/2022 (22/02/2022)

2- Aspectos Generales para la Contratación de Obras

B. Precios y Liquidación de Cuentas

- **12. Obras o trabajos no previstos.** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*
  A menos que las condiciones contractuales establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios.
  Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos..."

- **13. Convenios Modificatorios.** *"cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003. ...3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

3- Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

- **Artículo 62 Convenios modificatorios en obras públicas.** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSE M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

G. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios

371 (trescientos setenta y uno)

plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

4- **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

5- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera... ".*

IV- CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota CEP-ANNP-113-2024 ingresada como expediente MEU N° 53.494 en fecha 16 de diciembre de 2024, el Consorcio CEP presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, exponiendo cuanto sigue: *"El Convenio Modificatorio N° 2 tiene por finalidad proveer mayor proveer mayor seguridad en el uso de la infraestructura e introducir las modificaciones necesarias requeridas para obtener una obra funcional y garantizar la eficiencia, calidad del proyecto y cumplir con las normativas vigentes. Las mismas están ajustadas a las condiciones de implantación seguridad y funcionalidad, todo en concordancia a la normativa exigida en las EETT del presente contrato.*

Estas modificaciones, so el resultado de los estudios realizados y de ajustes en función a las recomendaciones técnicas de los diversos especialistas tanto de la contratista como de la fiscalización, a fin de garantizar el buen funcionamiento de la obra y buena ejecución de la misma."

Al respecto, la Fiscal Residente, Ing. Laura Arévalo, por Memorándum con MEU N° 53.526 de fecha 16 de diciembre 2024, informa cuanto sigue:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.750

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 933/2025

La empresa CONSORCIO CEP, presentó a través de la Nota 113 en fecha 12 de noviembre de 2024, el Convenio Modificatorio Nº 02, correspondiente al Contrato *N° 15/2022 "Desarrollo del proyecto ejecutivo y construcción de la terminal de cargas de la ANNP en la ciudad de Presidente Franco``, ID N° 402.399".*

En el marco de la ejecución de la obra, se han presentado varias modificaciones en los proyectos de infraestructura vial, pluvial, arquitectónico, entre otros. como resultado de la necesidad de ajustar los diseños originales a las condiciones actuales del terreno y a los requerimientos técnicos surgidos durante el proceso constructivo.

En cuanto al proyecto de infraestructura vial, la principal modificación corresponde al ajuste en función a la cota de acceso al puerto de camiones de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP). Este cambio ha requerido revisar las pendientes y trazado del proyecto original, con el objetivo de garantizar un acceso seguro y eficiente al puerto. La fiscalización ha verificado que las modificaciones propuestas cumplen con las normativas técnicas vigentes, asegurando la funcionalidad y durabilidad de la infraestructura vial.

Respecto al proyecto pluvial, las modificaciones fueron necesarias debido a las nuevas necesidades presentadas durante la ejecución de la obra. El rediseño del sistema de drenaje se centró en la adaptación de los conductos pluviales y los puntos de recolección de aguas, de modo que el sistema pueda gestionar de manera eficiente las aguas pluviales, evitando problemas de inundaciones o estancamientos. Se ha evaluado y comprobado que el nuevo diseño responde adecuadamente a las condiciones actuales y que tiene la capacidad necesaria para manejar los caudales previstos.

En relación con el proyecto arquitectónico, las modificaciones se enfocaron principalmente en las fachadas de acceso a las edificaciones, tipos de acabados adaptando a los nuevos requerimientos operativos del puerto. Estas modificaciones no afectan el diseño y concepto original y mejoran la eficiencia de uso de los espacios.

Luego de un análisis detallado de las modificaciones propuestas, también, esta fiscalización, verificó las cantidades ejecutadas y aquellas que están en proceso de culminación.

Al respecto, esta fiscalización ha verificado la justificación de la solicitud, en atención a modificaciones de proyecto durante la ejecución de la obra y ajustes de cantidades ejecutadas hasta la fecha conforme a los trabajos de construcción civil. Las mismas están ajustadas a las condiciones imperantes del proyecto ejecutivo, considerando lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

El presente convenio no modifica el monto del contrato ni el plazo de ejecución de obras, quedando el monto contractual sin modificación en Gs. 47.648.865.581, (guaraníes, cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y uno).

Por lo tanto, esta fiscalización de obra **recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio Nº 2,** al contrato de la referencia.

Ante lo expuesto, el ente financiador, Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe a través de correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2025 toma conocimiento del presente Convenio Modificatorio N° 2 no teniendo comentarios al respecto.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 81756

Abg. CARLOS E. PARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNAR
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

370 (Trescientos setenta)

DAJ N° 933/2025

Por su parte, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, en fecha 04 de marzo de 2025, emite Informe Técnico en los siguientes términos:

El **CONSORCIO CEP**, a través del expediente MEU N° 53.494/2024, eleva a consideración el Convenio Modificatorio N° 02 de la Obra "DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO". En dicho expediente se presenta la propuesta correspondiente a los ajustes de cantidades finales conforme a las necesidades imperantes en obra, producto del desarrollo del proyecto ejecutivo.

La **Fiscal de Obra**, la Ing. **Laura Arévalo**, indica en su **Memorándum** de fecha 29/11/2024, que luego de la revisión realizada de los **documentos**, recomienda la **aprobación** del Convenio Modificatorio N° 02, al contrato de la Obra.

Que el Ente Financiador, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, por medio de un correo electrónico, de fecha 24 de febrero de 2025, menciona que toman conocimiento de las modificaciones que se incluyen en dicho convenio y no tienen comentarios al respecto, dando por cumplida la condición para el Convenio Modificatorio N° 02 del contrato de obra.

En atención a lo mencionado, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 02 de Obra da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	APLICA	NO APLICA	CONCEPTO
1	☑	☐	El Informe de la Fiscalización de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2	☐	☑	La Supervisión da su conformidad de la propuesta presentada y recomienda la aceptación de la misma.
3	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
4	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
5	☐	☑	Se ha analizado el plazo de ejecución, el mismo se encuentra justificado con las actividades que forman parte de la ruta crítica de las actividades de las obras.
6	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
7	☑	☐	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Cronograma de Ejecución presentados con las modificaciones y justificaciones de la obra, con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
8	☑	☐	Los Precios Unitarios de los Ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ, las necesidades reales de la obra.
10	☑	☐	Se adjunta el pedido de Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
11	☑	☐	Cuenta con la autorización del ente financiero externo.
12	☑	☐	Se adjunta Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020
13	☐	☑	Informaciones Adicionales.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 17.755

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos

DAJ N° 933/2025

El presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo, ya que todos los precios de ítems nuevos fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales y que, este convenio, se encuentra amparado por el Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley N° 2051/03, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y el Art. 95.- Convenios modificatorios en obras públicas del DECRETO 2992/2019 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.

El monto del contrato original es de Gs. 39.726.337.100 (Guaraníes, treinta y nueve mil setecientos veintiséis millones trescientos treinta y siete mil cien), IVA incluido; el Convenio Modificatorio N° 1 amplió el monto contractual en Gs 7.922.528.481 (Guaraníes, siete mil novecientos veintidós millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y uno), IVA incluido, lo que representó un aumento del 19.94%, por lo cual el nuevo monto contractual quedó establecido en Gs. 47.648.865.581 (Guaraníes, cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y uno), IVA incluido.

El presente Convenio Modificatorio N° 2, **no modifica el monto del Contrato vigente, ni contempla modificaciones de plazo**, debido a que representa un ajuste en las cantidades de obras.

A la vez, esta Unidad Ejecutora de Proyecto Informa que el Convenio Modificatorio N° 2, no sobrepasa el monto aprobado del proyecto, según el siguiente detalle:

CÓDIGO SNIP N°:	191
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO AL SEGUNDO PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO PARANÁ – PRESIDENTE FRANCO/FOZ DE IGUAZÚ
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE CARGAS DE LA ANNP EN LA CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO.
MONTO APROBADO DEL PROYECTO (*):	1.492.480.000.000
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC).	0
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA.	447.647.899.379

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

En conclusión, luego de haber analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 2.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que;

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización, de la Supervisión de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de las mismas.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ MARÍA CONSORTI BENÍTEZ
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

3611 (trescientos sesenta y nueve)

DAJ N° 933/2025

Asimismo, a fs. 348 al 351 se constata el Dictamen en Relación a la Metodología utilizada para la obtención de los precios referenciales correspondientes a ítems nuevos a ser incorporados al Contrato, elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, y en el cual se concluye cuanto sigue: *"...los precios de los trabajos complementarios no previstos originalmente en el Contrato SG Ministro N° 15/2022, suscrito entre el MOPC y el Consorcio CEP en el marco del Llamado MOPC N° 97/2021 "Licitación Pública Internacional - Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Terminal de Cargas de la ANNP en la ciudad de Presidente Franco". ID N° 402.399, son razonables, salvo mejor parecer"*

Por otro lado, por Memorándum UOC N° 987/2025 de fecha 13 de marzo de 2025, la Unidad Operativa de Contratación, realiza observaciones a la Unidad Administradora del Contrato, respecto al presente Convenio Modificatorio, la cual fue respondida mediante Memorándum UEP CAF N° 465/2025.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 17/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, mediante el cual concluye que; *"...la Dirección de Auditoría Interna concluye que corresponde la prosecución delos trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 2** del **Contrato SG Ministro N° 15/2022** del **Llamado MOPC N° 97/2021 "Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Terminal de Cargas de la ANNP en la ciudad de Presidente Franco". ID N° 402.399. Empresa Adjudicada: Consorcio CEP"**. Las modificaciones introducidas se encuentran respaldadas en el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF – Dirección de Vialidad.*

La veracidad y exactitud de los datos, informes y documentos proporcionados por las dependencias son de exclusiva responsabilidad de las reparticiones y/o áreas que lo generan.

*Se sugiere dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 2** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación".*

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 2**, el cual no representa modificaciones de plazo de ejecución ni de monto respecto al Contrato **SG Ministro N° 15/2022** suscripto con el **Consorcio CEP (Puntal Construcciones de Luis Rodrigo Bóveda Samaniego – CALDETEC Ingeniería S.R.L. – EDIVI S.A.)** en el marco del Llamado MOPC N° 97/2021 "Licitación Pública Internacional - Desarrollo del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la Terminal de Cargas de la ANNP en la ciudad de Presidente Franco". ID N° 402.399, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, el **Consorcio CEP**, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de todas las garantías exigidas en el contrato.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 933/2025

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional y que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. –

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Gabriel
17:03

Abg. Lise Alejandra Vera
Directora
UOC - MOPC
27/03/25